



102

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

SANTIAGO, 13 ENE 2016

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinario IFE N° 580/2014 e IFE N° 614/2014 e IFE N° 524/2015, de la Inspección Fiscal.

Memorándum de la Inspección Técnica de Explotación, EP La Serena ITELs 14363-BLS 6987, ITELs 14573-BLS 7087 e ITELs 14717-BLS 7154, todos de 2014.

Carta GE-2020, de 2014.

9500538.-

Anotaciones en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras de 2011, Folio 17, la Inspección Fiscal instruyó al Gerente de Explotación BAS del Establecimiento Penitenciario de La Serena que debía entregar la información requerida por la Inspección Técnica de Explotación del referido Establecimiento Penitenciario, en los plazos requeridos en dicha instancia, y en concordancia a lo señalado en el artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación, agregando la Inspección Fiscal que la representatividad de la Inspección Técnica de Explotación está indicada en el artículo 1.8.1.2 de las citadas Bases.
- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2014, Folios 469 y 470, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que, en relación a lo estipulado en el artículo 1.10.9 de las Bases de Licitación, “Libro de Explotación de Obras”, propondría a esta Dirección General la multa correspondiente a un total de 320 UTM, por el atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas en el Libro de Explotación de las Obras, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.1 numeral c.14 de las citadas Bases.

La Inspección Fiscal funda su anotación en el hecho que en el Establecimiento Penitenciario de La Serena, la Inspección Fiscal requirió al Concesionario que ejecutara la mantención correctiva de los gabinetes contra incendio que se encontraban deteriorados, para lo cual se le otorgó un plazo inicial de 15 días para su reparación, se reiteró la instrucción con un nuevo plazo de 3 días. A raíz de lo anterior, se le informó a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en las páginas 50 y 51 del Libro de Explotación de Obra. En complemento a la referida anotación la Inspección Fiscal recibió la carta GE-2020, de 9 de diciembre de 2014, a través del cual da respuesta fuera del plazo instruido en el Memorándum ITELS 14573- BLS 7087, de 20 de noviembre de 2014.

- Que igual notificación se efectuó a través del Ordinario IFE N° 580/2014.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 614/2014, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General que, en conformidad a lo establecido en el número c.14 del artículo 1.8.5.1 y del artículo 1.10.9, ambos de las Bases de Licitación, se aplicara e impusiera a la Sociedad Concesionaria la multa correspondiente a 16 días de atraso por un monto de 20 UTM, por cada día de atraso, en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de las Obras, sirviendo de fundamento los hechos descritos anteriormente.
- Que el artículo 1.10.9 de las Bases de Licitación, establece lo siguiente:
“El incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación de la Obra hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Del mismo modo, el atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de las Obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”
- Que en el artículo 1.8.5.1 numeral c.14, de las Bases de Licitación, establece una multa de 20 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de las Obras, según el plazo que este determine.

- Que el artículo 1.8.1.2 de las Bases de Licitación, dispone que:
 “Durante la etapa de explotación, y para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios identificados en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación, el DGOP, a proposición del Inspector Fiscal, definirá la estructura que tendrá la Inspección Técnica de la Explotación de la Obra de cada Establecimiento Penitenciario, para el cumplimiento de sus objetivos. La Inspección Técnica de la Explotación tendrá por objeto asesorar y apoyar al Inspector Fiscal en la inspección de la obra en lo que dice relación con el cumplimiento de las normas técnicas de la operación de cada Establecimiento Penitenciario, equipamientos y servicios y, en el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra de las normas de seguridad”.
- Que mediante el Memorándum ITELS 14363 – BLS 6987, de 24 de octubre de 2014, la Inspección Técnica de Explotación EP La Serena, informó al Gerente de Explotación BAS EP La Serena que en el referido Establecimiento Penitenciario existían gabinetes metálicos contra incendios que se encontraban con gran presencia de óxido y en algunos casos sin puerta, instruyéndolo para que dentro del plazo de 15 días se ejecutaran los trabajos respectivos.
- Que mediante el Memorándum ITELS 14573 – BLS 7087, de 20 de noviembre de 2014, la Inspección Técnica de Explotación EP La Serena, dado que la Concesionaria no había dado cumplimiento a lo instruido a través del Memorándum ITELS 14363 BLS 6987, comunicó al Gerente de Explotación BAS EP La Serena que se le otorgaba un nuevo plazo de tres días para que entregase los antecedentes respectivos.
- Que la Inspección Técnica de Explotación EP La Serena, mediante anotación en el Libro de Obras, de 5 de diciembre de 2014, Folios 50 y 51, informó al Gerente de Explotación BAS EP La Serena, que en razón a que no se había dado cumplimiento a lo instruido en los Memorándum citados anteriormente, se informaría de dicho incumplimiento al Inspector Fiscal para que aplicase la multa correspondiente a 20 UTM por cada día de atraso, en conformidad a lo estipulado en el numeral c.14 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.
- Que mediante carta GE-2020, de 9 de diciembre de 2014, el Gerente de Explotación BAS EP La Serena, remitió el cronograma de trabajos correspondientes a la eliminación de óxido en los gabinetes contra incendio y las correspondientes ordenes de trabajo de las últimas mantenciones correctivas a los gabinetes.
- Que la Inspección Fiscal en su Ordinario IFE N° 614/2014, señaló que la Sociedad Concesionaria incurrió en dieciséis días de atraso en el cumplimiento de la instrucción impartida. Sin embargo, y teniendo en consideración que mediante el Memorándum N° ITELS 14573 – BLS 7087, de 20 de noviembre de 2014, se le dio a la Concesionaria un plazo de tres días para cumplir con la referida instrucción y que esta última, a través de su carta GE-2020, de 9 de diciembre de 2014 remitió los antecedentes solicitados, permite concluir que la Sociedad Concesionaria incurrió solo en quince días de atraso. Lo anterior se funda en el hecho que en el cómputo de días estos deben ser considerados como días completos y no como fracción de los mismos.
- Que en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, permiten concluir a esta Dirección General que la Sociedad Concesionaria no cumplió con la instrucción impartida por la Inspección Fiscal en la anotación en el libro de Explotación de 2011, Folio 17, toda vez que no cumplió dentro del plazo fijado por la Inspección Técnica de Explotación EP La Serena, la entrega de los relativos a la reparación de los gabinetes contra incendios en el Establecimiento Penitenciario de La Serena.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 1.10.9 de las Bases de Licitación.

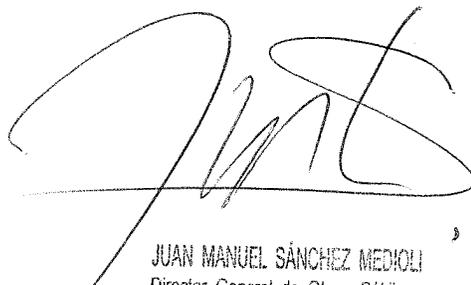
RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 102 /



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.” quince multas de 20 UTM, cada una, correspondientes a los quince días de atraso que incurrió la Concesionaria en el cumplimiento de la instrucción impartida por la Inspección Fiscal a través del Libro de Obras de Explotación, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.14 de las Bases de Licitación.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



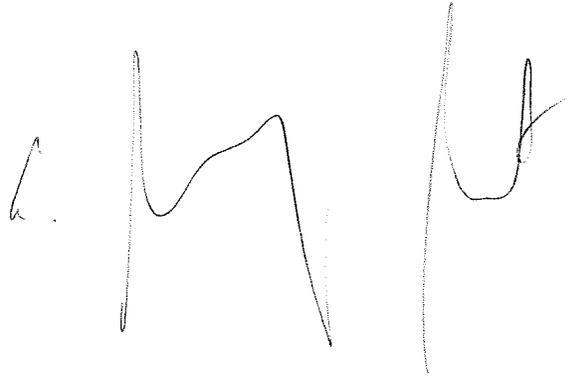
JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

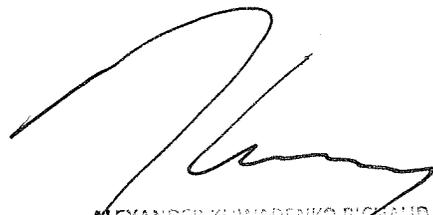
ANDRÉS PARDO ALVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

INUTILIZADO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

9500538-




ALEXANDER YU. WARDENKO
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas